



Boletín Oficial Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 8/2024

Fecha de publicación: 30/07/2024

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.	3
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.	3
Diligencia de corrección de error en la publicación de la Resolución Rectoral de 25 de junio de 2024 de la UPO, por la que se aprueba y publica el Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas trans e intersexuales en la UPO	3
Diligencia	3
Protocolo	4
Acuerdo de 18 de julio 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios	10
Convenios de Colaboración	10
Convenios de Cooperación Educativa	13
Convenios Formación Permanente	16
Acuerdo de 18 de julio 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la concesión de la Medalla al Mérito de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Juan Carlos Balanyá Roure	21
Documento	21
Acuerdo de 18 de julio 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la renovación de miembros de Comisiones Preparatorias y Órganos Delegados del Consejo de Gobierno	22
Comité de Calidad	22
Comisión de Investigación	23
II. Resoluciones del Rector.	24
Resolución Rectoral de 28 de junio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Coordinador de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas del Prof. Dr. D. David Naranjo Gil	24
Resolución	24
Resolución Rectoral de 28 de junio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Coordinadora de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas a la Prof. ^a Dra. Dña. Bárbara Larrañeta Gómez-Caminero	25
Resolución	25
Resolución Rectoral de 16 de julio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delega la firma para verificación y modificación de títulos de grado y master en D. David Naranjo Gil, Vicerrector de Grado y Master	26
Resolución	26
Resolución Rectoral de 16 de julio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se delega la firma para verificación y modificación de títulos de doctorado en Dña. Antonia Jiménez Rodríguez, Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado	27
Resolución	27
Resolución Rectoral de 18 de julio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Directora Académica del Observatorio de Empleo a la Prof. ^a Dra. Dña. Sandra Isabel Fachelli Oliva	28
Resolución	28
Resolución Rectoral de 24 de julio de 2024 de la UPO, por la que se delega la firma de Protocolos y Convenios entre la UPO y los Aytos. de Sevilla para el desarrollo de actividades del Aula Abierta de Mayores en el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales	29
Resolución	29
III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.	30
Instrucción de 16 de julio de 2024 de la Gerencia y de la Secretaría General por la que se implementa la utilización del motor de tramitación G-TM para la gestión de las comunicaciones internas electrónicas entre áreas y servicios universitarios de la Universidad Pablo de Olavide	30
Instrucción	30

Diligencia de corrección de error en la publicación de la Resolución Rectoral de 25 de junio de 2024 de la UPO, por la que se aprueba y publica el Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas trans e intersexuales en la UPO

Diligencia para hacer constar que por error administrativo en el BUPO 6/24 de fecha 15 de julio de 2024, no se vincula el PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE E IDENTIDAD SEXUAL Y/O DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, anexo a la Resolución Rectoral de 25 de junio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba y publica el Protocolo para el cambio de nombre e identidad sexual y/o de género de las personas trans e intersexuales en la Universidad Pablo de Olavide que deroga el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la Universidad Pablo de Olavide , aprobado mediante Resolución Rectoral de 26 de abril de 2018.

En Sevilla, a 23 de Julio de 2024

Silvia Mendoza Calderón
Secretaria General

PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE E IDENTIDAD SEXUAL Y/O DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS E INTERSEXUALES EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Preámbulo

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, define la identidad sexual y/o de género como “la vivencia interna e individual del sexo y/o género tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceras personas, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento y pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido”.

Asimismo, esta norma establece y reconoce un amplio elenco de derechos a las personas que manifiesten una identidad sexual y/o de género distinta a la asignada al nacer. En este marco, el artículo 25 en relación a la documentación administrativa, en su apartado séptimo establece que “las Administraciones públicas de Andalucía deben establecer los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa se adecue al sexo sentido, a las relaciones afectivas de las personas LGTBI y a la heterogeneidad del hecho familiar”. En el mismo sentido, el artículo 4.1.b manifiesta que “Toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, identidad sexual, género y orientación sexual. La orientación y/o identidad sexual que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, dignidad y libertad. Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su orientación, identidad sexual o expresión de género”.

Además, el Capítulo II, al referirse al “Ámbito educativo”, en su artículo 17 “Universidad”, señala que “las universidades públicas y privadas de Andalucía garantizarán el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación del alumnado, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI. En particular, adoptará un compromiso claro contra las actitudes de discriminación por LGTBIfobia”.

Por otro lado, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI “regula el procedimiento y requisitos para la rectificación registral relativa al sexo, y en su caso, nombre de las personas, así como sus efectos, y prevé medidas específicas derivadas de dicha rectificación en los ámbitos públicos y privados” (artículo 1.3). En estos casos, se hace necesaria la modificación del nombre legal en todos los documentos oficiales expedidos por la Universidad, a solicitud de la persona interesada.

De acuerdo con este marco y con el fin de procurar un entorno en el que la dignidad de la persona sea respetada como principio fundamental y se garantice el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad sexual y/o de género distinta a la asignada al nacer y la no discriminación en el ámbito universitario sean una realidad social, la Delegación del Rector para la Igualdad de Género de esta institución, impulsa la elaboración y puesta en marcha de este Protocolo que tiene como objetivo fundamental regular los procedimientos necesarios para modificar el nombre de uso común, el nombre legal y la identidad sexual y/o de género con la que se identifican las personas trans e intersexuales en la Universidad Pablo de Olavide.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Objeto

Este Protocolo tiene por objeto:

- a) Establecer el procedimiento para garantizar el ejercicio del derecho de las personas trans e

intersexuales a ser identificadas en los procesos y documentos propios de la Universidad Pablo de Olavide con el nombre correspondiente al género con el que se identifica (nombre sentido o de uso común), cuando este no coincida con el legalmente asignado (nombre de uso legal).

b) Articular el procedimiento para adaptar la documentación de la Universidad a la identidad registral de quienes hayan hecho cambio de su nombre legal en el registro civil, DNI o pasaporte.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse a este Protocolo todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad Pablo de Olavide: estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico de gestión, de administración y servicios.

Artículo 3. Órganos competentes

1. El órgano competente para la tramitación de las solicitudes, garantizando la confidencialidad del procedimiento, es la Oficina para la Igualdad de la Universidad.

2. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Delegación del Rector para la Igualdad de Género.

Artículo 4. Garantías del procedimiento

En todos los procedimientos contemplados en este Protocolo, se priorizará la confidencialidad, el respeto, la protección del derecho a la intimidad, junto con la celeridad y diligencia, en los siguientes términos:

a. Confidencialidad. Aquellas personas que tomen parte en cualquier procedimiento definido en este Protocolo deben comprometerse a mantener la confidencialidad y el deber de sigilo, según lo establecido en la legislación vigente. Se les prohíbe compartir información sobre las acciones realizadas o utilizarla en su propio beneficio o en el de terceros.

b. Respeto y protección del derecho a la intimidad. Las actuaciones se realizarán con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de todas las personas implicadas durante todo el procedimiento y tramitación. El tratamiento de la información personal se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

c. Celeridad y diligencia. El procedimiento y tramitación se realizarán con la debida profesionalidad, celeridad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que se respeten los plazos indicados en el mismo y, en todo caso, contribuyendo a que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS Artículo 5. Gratuidad de los procedimientos

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, la tramitación de los procedimientos previstos en el presente Título será gratuita.

Artículo 6. Cambio de nombre de uso común

6.1. Solicitud, requisitos y tramitación

1. Podrán solicitar el cambio de nombre de uso común aquellas personas interesadas en la utilización en el ámbito interno de la Universidad Pablo de Olavide de un nombre acorde con su identidad de género (nombre sentido o de uso común) distinto del nombre que figura en su DNI/Pasaporte/NIE o equivalente (nombre legal). Para ello, deberán presentar una solicitud dirigida a la Oficina para la Igualdad de la Unidad de Políticas Sociales, Igualdad y Cultura de la Delegación del Rector para la Igualdad de Género, a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide (<https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>), seleccionando la opción "Modelo de Instancia Genérica".

2. La documentación a aportar con dicha solicitud será la siguiente:

a) El formulario que figura como anexo I del presente Protocolo, que estará disponible en la web <https://www.upo.es/upsc/igualdad/diversidad-afectivo-sexual-y-de-genero/>

b) Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE o equivalente.

6.2. Procedimiento, resolución y plazos

1. Una vez presentada la solicitud, la Oficina para la Igualdad asignará a la solicitud registrada un código alfanumérico para preservar la confidencialidad del trámite.

2. Comprobado por la Oficina para la Igualdad que la solicitud responde al objeto mencionado en el artículo 1 del presente Protocolo, la Delegación del Rector para la Igualdad de Género resolverá autorizando el nombre de uso común, resolución que deberá emitirse en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud.

3. Se podrán rechazar aquellos nombres que se consideren ofensivos o que sean contrarios a la dignidad de la persona, de conformidad con la normativa del Registro Civil.

4. Tras la resolución del procedimiento, la Oficina para la Igualdad llevará a cabo todos los trámites para la gestión del cambio al nombre de uso común en los documentos, tarjetas y bases de datos, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, realizando el seguimiento de todo el proceso. De tal modo que, una vez terminado este, los servicios implicados informarán a la Oficina para la Igualdad, que lo comunicará a la persona solicitante.

5. El plazo para hacer efectivo el nombre de uso común será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de autorización. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

6. Durante todo el proceso descrito en este artículo se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad sexual y/o de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de las personas concernidas.

7. Se garantizará que las personas sean nombradas con el nombre y pronombre correspondiente al género con el que se identifica (nombre sentido o de uso común) por parte del personal de esta Universidad (PDI y PTGAS).

8. El presente procedimiento no altera la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona solicitante.

9. Este proceso no permite prescindir del número del documento nacional de identidad, siempre que este deba figurar. Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa sea necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.

Artículo 7. Cambio de nombre de uso legal

7.1. Solicitud, requisitos y tramitación

1. Podrán solicitar la adaptación de la documentación de la Universidad al nombre de uso legal aquellas personas pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide que hayan modificado previamente la asignación de sexo y nombre propio en el Registro Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 49 de la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y a las directrices de la Instrucción de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la rectificación registral de la mención relativa al sexo regulada en la citada Ley, y que posean un nuevo DNI/Pasaporte/NIE o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

2. A las personas de la comunidad universitaria de distinta nacionalidad a la española les será de aplicación el artículo 50 de la Ley antes citada.

3. La solicitud, dirigida a la Oficina para la Igualdad de la Unidad de Políticas Sociales, Igualdad y Cultura de la Delegación del Rector para la Igualdad de Género, deberá presentarse a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide

(<https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>), seleccionando la opción “Modelo de Instancia Genérica”.

4. La documentación a aportar con dicha solicitud será la siguiente:

a) El formulario que figura como anexo II del presente Protocolo, que estará disponible en la web <https://www.upo.es/upsc/igualdad/diversidad-afectivo-sexual-y-de-genero/>

b) Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE o equivalente.

c) Resolución del Registro Civil que acuerde la rectificación registral de la mención relativa al sexo/género.

7.2. Procedimiento y plazos

1. Una vez presentada la solicitud la Oficina para la Igualdad asignará a la solicitud registrada un código alfanumérico para preservar la confidencialidad del trámite.

2. Comprobado que la solicitud responde al objeto mencionado en el artículo 1 del presente Protocolo, la Delegación del Rector para la Igualdad de Género resolverá autorizando la adaptación de la documentación de la Universidad al cambio de nombre legal, resolución que deberá emitirse en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud.

3. En el caso de que la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos exigidos, la Oficina para la Igualdad requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Este requerimiento se realizará vía telefónica o vía correo electrónico que haya indicado la persona en su solicitud.

4. Tras la resolución del procedimiento, la Oficina para la Igualdad llevará a cabo todos los trámites para la gestión del cambio en las tarjetas, documentos y bases de datos donde deba aparecer el nombre de uso legal, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, realizando el seguimiento de todo el proceso. De tal modo que, una vez terminado este, los servicios implicados informarán a la Oficina para la Igualdad, que lo comunicará a la persona solicitante.

5. El plazo para hacer efectivo el nombre de uso legal será de 20 días hábiles a contar desde la fecha

de la resolución de autorización. No obstante, el plazo para hacer efectivo el cambio de nombre en los registros que requieran modificación de las bases de datos puede ser superior dependiendo de los procesos técnicos que requieran su progresiva implementación.

6. Durante todo el proceso descrito en este artículo se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad sexual y/o de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de las personas concernidas.

7. Se garantizará que las personas sean nombradas con el nombre legal modificado, en su caso, y con el pronombre correspondiente al género con el que se identifica por parte del personal de esta Universidad (PDI y PTGAS).

TÍTULO III. CATÁLOGO DE REGISTROS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES

Artículo 8. Catálogos de registros con utilización del nombre de uso común y uso legal

1. Los registros donde se hará la modificación del nombre legal por el nombre de uso común serán todos aquellos de uso exclusivamente propio en la Universidad Pablo de Olavide. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán los siguientes:

- a) Nombre de la cuenta de correo electrónico de la Universidad.
- b) Nombre de la tarjeta universitaria y cualquier otro carnet que expida la Universidad Pablo de Olavide (tarjeta de deporte, comedor, etc.).
- c) Nombre en las listas de clase y en las actas de calificaciones.
- d) Nombre en el Aula Virtual de la Universidad.
- e) Nombre en los censos electorales.
- f) Nombre en las resoluciones administrativas relativas a la Universidad.
- g) Nombre en cualquier otra documentación interna que se genere.

2. Los registros en que se implementará el cambio del nombre de uso legal serán, entre otros:

- a) Todos los integrados en el apartado anterior.
- b) El expediente académico.
- c) Los títulos académicos.
- d) Nóminas y documentos del expediente personal y laboral.
- e) Cualesquiera otros documentos expedidos por la Universidad Pablo de Olavide y con relevancia a tal efecto.

Artículo 9. Expedición de títulos y demás documentos oficiales

1. En la documentación oficial, como títulos y certificados académicos, etc., que expida la Universidad Pablo de Olavide, en cualquier caso, constará el nombre y sexo que aparezca en su DNI/Pasaporte/NIE o equivalente, de acuerdo a la legislación vigente.

2. La expedición de títulos podrá hacerse sin marcador de género, siempre que la persona solicitante así lo haya indicado expresamente en la solicitud presentada para la tramitación de los procedimientos previstos en el presente Protocolo.

3. La expedición de la documentación oficial prevista en el presente artículo devengará el pago de las tasas y precios públicos previstos en la normativa vigente. No obstante, la reexpedición de la misma por cambio del nombre de uso legal estará exenta de pago.

4. En caso de reexpedición del título, para garantizar la intimidad de la persona solicitante, no se procederá a dar la publicidad en el Boletín Oficial del Estado que prevé el artículo 20 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, puesto que el sentido de esta es propiciar en su caso las oportunas reclamaciones, lo que no es el caso del supuesto previsto en este Protocolo.

Disposición adicional

Desde la Delegación del Rector para la Igualdad de Género se impulsará el estudio de la experiencia en la gestión de los procedimientos establecidos en el presente Protocolo, formulándose, en su caso, propuestas de revisión y mejora, que podrán tener como resultado una modificación de este.

Disposición derogatoria

La entrada en vigor de este Protocolo deja sin efecto el anterior Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado mediante Resolución Rectoral de 26 de abril de 2018.

Disposición final. Entrada en vigor

Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

RELACIÓN DE PROTOCOLOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO

Fecha: 18/07/24

- **2024-416796: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.
Objeto: Concretar y definir la futura colaboración encaminada a la acreditación de la evaluación de Laboratorios y Entidades según la indicación, encargo y/o requerimientos específicos que reciba de ENAC.
- **2024-420236: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS EN LOS ÁMBITOS DE LOS SUBPROGRAMAS DE FORMACIÓN Y MOVILIDAD DEL PROGRAMA PARA DESARROLLAR, ATRAER Y RETENER EL TALENTO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023 (PEICTI) Y SUCESIVOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.
Objeto: Fijar el marco general de colaboración entre las entidades firmantes para la mejor gestión de subvenciones cuya finalidad es la citada en el título del Acuerdo.
- **2024-421006: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL CLUB DEPORTIVO REMO SAN JERÓNIMO**
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Formación Permanente y Fundaciones.
Objeto: Fomentar la colaboración entre ambas entidades a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en tres líneas: en el ámbito de la formación, a través de la puesta en marcha de actividades formativas específicas; en el ámbito de las políticas sociales, a través de programas de apoyo para determinados colectivos; y en el ámbito de la colaboración institucional, con ofertas especiales para los miembros de la comunidad universitaria.
- **2024-421657: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y MANUELA CASTELLANO MARTIN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO DE ESTUDIANTES DEL GRADO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**
Proponente: Dirección Escuela Politécnica Superior
Objeto: Colaboración en el desarrollo de Trabajos Fin de Grado de estudiantes del Grado de Ingeniería Informática en Sistemas de Información la Escuela Politécnica Superior, en su modalidad B y como tutor externo, según lo establecido en la Normativa Reguladora del Trabajo de Fin de Grado del Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información.

- **2024-421977: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y CLUB VOLEIBOL KAIRÓS, PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**
Proponente: Vicerrectorado de Campus Saludable y Deporte
Objeto: La reserva de espacios e instalaciones deportivas de la UPO, en las condiciones que más adelante se expresan.
- **2024-422430: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE ECUADOR**
Proponente: Dirección del Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales
Objeto: Fomentar la colaboración entre ambas entidades a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a estudiantes universitarios y de transferencia técnica y científica relacionadas con el desarrollo del análisis de riesgos y gestión de emergencias en Patrimonio Cultural, en concreto la transferencia de los modelos y herramientas ART-RISK 1, ART-RISK 3, ART-RISK 4 y ART-RISK 5 y su aplicación en realidades ambientales y patrimoniales diversas.
- **2024-422789: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y PALOMO SPAIN, S.L., PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN CON MENCIÓN DUAL EN EL MÁSTER EN MARKETING Y GESTIÓN DE MARCAS DE MODA**
Proponente: Vicerrectorado de Planificación Estratégica.
Objeto: Regular la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y Palomo Spain, S.L. con el fin de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a desarrollar el proyecto formativo de la Mención Dual que incluye un contrato laboral en alternancia del la/estudiante.
- **2024-422798: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FUNDACIÓN MAS**
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Formación Permanente y Fundaciones.
Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.
- **2024-423016: ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "OCCURR-IA: INNOVACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN MULTILINGÜE DEL SECTOR DE LA PIEL DE ANDALUCÍA CON MODELOS DE LENGUAJE ESPECIALIZADOS" EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO EXPERIMENTAL. LÍNEA 2, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.
Objeto: Formalizar la creación de una agrupación sin personalidad jurídica propia integrada por las entidades firmantes (en adelante, la Agrupación) y establecer los derechos y obligaciones de cada una de las Partes relativos a la ejecución del Proyecto "Occurr-IA: innovación para la

comunicación multilingüe del sector de la piel de Andalucía con modelos de lenguaje especializados” (en adelante el Proyecto).

- **2024-423025: ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “APRENDIZAJE FEDERADO PARA BIOMARCADORES DE SARCOMA” EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO EXPERIMENTAL. LÍNEA 2, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.

Objeto: El objeto del presente Acuerdo es formalizar la creación de una agrupación sin personalidad jurídica propia integrada por las entidades firmantes (en adelante, la Agrupación) y establecer los derechos y obligaciones de cada una de las Partes relativos a la ejecución del Proyecto “APRENDIZAJE FEDERADO PARA BIOMARCADORES DE SARCOMA” (en adelante el Proyecto).

- **2024-423923: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y BANCO SANTANDER, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO APP UNIVERSITARIA**

Proponente: Vicerrectorado de Planificación Estratégica

Objeto: Definir el ámbito de la colaboración tecnológica y de comunicación entre Santander y la Universidad y participar en el desarrollo de un proyecto que consistirá en una labor de consultoría de tecnología, adaptación, implementación, puesta en marcha y mantenimiento de una aplicación informática, con el objetivo e interés de ambas partes de convertirla en la aplicación corporativa de la Universidad, bajo el modelo de la App, consistente en un modelo relacional y de comunicación con el mayor número posible de servicios universitarios que acuerden las partes.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Desde el pasado Consejo de Gobierno, de fecha 13 de junio, y hasta el 5 de julio de 2024 se han firmado un total de 35 convenios de prácticas, de los cuales 14 han sido renovaciones, mientras que 21 han sido con nuevas entidades.

Las tipologías de convenios se han mantenido, habiéndose firmado de cada una:

- Convenios de Cooperación Educativa: 31
- Convenio de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: 3
- Convenio Específico para las Prácticas en Empresas para la Gestión del Programa “Programa INICIA-T”: 1

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Singular Bank, S.A.U.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Clínicas Ginemded, S.L., para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Sra. Dña. María del Mar Casillas Montaño
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Bergaredan, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y C.D. Illescas, Somnium Padel
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y F. Iniciativas España I Mas D Mas I, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Restaurant Booking & Distribution Services, S.L., para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación Poveda
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Minera Los Frailes, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación Hospitalaria Orden de Malta en España

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Aúna MG Auditores, S.L.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Osuna Mission, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y CT Ingenieros A.A.I., S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e Invircoleccion, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y DYG Gestión de Empresas, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Lean Abogados Sevilla, S.L.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Cámara de Cuentas de Andalucía
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Vision Grid Energy, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Castañer Ysasi, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Charuma, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Consultores Asociados de Andalucía, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Gestiones Prada Consultores, S.L.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Cenarte Natural, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Gestión y Ejecución de Sistemas de Información, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Calidoscopio Comunicación y Eventos, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Registro Mercantil de Sevilla C.B.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y José y Miguel Martín, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Habitat Arenal, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y NTT Data Spain BPO, S.L.U.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Antonio Manuel García Moralo
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Tecnología y Logística Aplicadas, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Prezero Iberia, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Konecta BTO, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Miguel Gallego, S.A., para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

En este segundo semestre, desde el pasado 15 de diciembre hasta el 5 de julio de 2024, se han firmado un total de 49 convenios de colaboración para la impartición de Títulos Propios, Actividades de Formación Permanente y Microcredenciales de la Universidad Pablo de Olavide. Además se ha firmado 1 convenio específico para la realización de diferentes actividades de la Universidad Pablo de Olavide.

En función de la tipología de convenio, se han firmado:

- Convenios Especifico de Colaboración para Microcredenciales: 9
- Convenios específicos de colaboración para Títulos Propios: 6
- Convenios generales de colaboración para Actividades Formativas Específicas: 29
- Convenio Específico de Colaboración para Actividades de la Universidad: 1

CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA MICROCREDENCIALES
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Neurovisión, S.C.A., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Inebir Campus, S.L., para la impartición de Microcredenciales
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Aces-Andalucía, para la impartición de Microcredenciales
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Atalaya RSC, S.L., para la impartición de Microcredenciales
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y RF Aeco Competence Center Sevilla, S.L., para la impartición de Microcredenciales
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y el Colegio Profesional de Economistas de Sevilla, para la impartición de Microcredenciales
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la Sra. Dña. Ana Jiménez Ropa, para la impartición de Microcredenciales
Convenios Especifico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y 34. Emotional Performance, S.L., para la impartición de Microcredenciales

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA TÍTULOS PROPIOS
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y AYESA Ingeniería y Arquitectura, S.A., para la Impartición de Títulos Propios
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y AECO Technologies S.L., para la Impartición de Títulos Propios
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Consultora Alomón S.L, para la Impartición de Títulos Propios
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Asociación Andaluza del Dolor, para la Impartición de Títulos Propios
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Asociación Instituto de Movilidad, para la Impartición de Títulos Propios
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y INSEX Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, para la Impartición de Títulos Propios

CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS ESPECÍFICAS
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Partido Popular de Sevilla, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la Academia Sevillana de Gastronomía y Turismo, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la Asociación Colectivo Olavidium, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Bodegas Salado, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y el Pan de Ángel Puchi, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y IUREKO Abogados y Economistas, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y BirdCapital Investment, S.L., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Actcon Intermediación, S.L., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Hermes Capital Europa, S.L., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y LEFEBVRE, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Troncoso & Gordon, A.I.E., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y el Sr. la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y el Sr. D. Ildefonso Vergara Camacho, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y el Sr. Don Mateo Cabeza Rodríguez, para la impartición de Actividades Formativas Específicas

CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS ESPECÍFICAS
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la Fundación SGAE, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Fundación Universidad Pablo de Olavide
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la Unión Provincial de Sevilla de Comisiones Obreras de Andalucía, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la AEPMI (Asociación Enfermos Patología Mitocondrial), para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Eulabor, S.L., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y PenalTech, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Avezalia, S.L., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y 34 Emocional Performance, S.L., para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Mindpsicólogos, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la Academia Española de Nutrición y Dietética, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la Sra. Dña. Montserrat Reus Martí, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y Enter Servicio Integral de Psicología, para la impartición de Actividades Formativas Específicas
Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Juan Ramón Guillén, para la impartición de Actividades Formativas Específicas



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES

Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Cajazol, para la realización de Actividades de la Universidad Pablo de Olavide

Acuerdo de 18 de julio 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la concesión de la Medalla al Mérito de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Juan Carlos Balanya Roure

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 18 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE CONCEDE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, AL PROF. DR. D. JUAN CARLOS BALANYA ROURE

El artículo 13 del Reglamento sobre Honores, Distinciones y Protocolo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BUPO núm. 4/2019), establece la concesión honorífica de la Medalla al Mérito de la Universidad Pablo de Olavide “a aquellas personas o entidades públicas o privadas que sobresalgan de una manera especial en los servicios prestados a la Institución, por su especial relevancia o significación”.

El artículo 15 de la misma norma exige que la concesión se acuerde en Consejo de Gobierno, “con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo integran”. La propuesta debe ir acompañada de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad, y que justifiquen su propuesta.

De conformidad con lo anterior, este Consejo de Gobierno, **ACUERDA la CONCESIÓN** de la Medalla al Mérito de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla al **PROF. DR. D. JUAN CARLOS BALANYA ROURE**, a propuesta del Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales de dicha Universidad.

Acuerdo de 18 de julio 2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la renovación de miembros de Comisiones Preparatorias y Órganos Delegados del Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA,
DE 18 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE RENUEVAN MIEMBROS DEL COMITÉ DE CALIDAD**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno aprobado en sesión de este celebrada el 20 de mayo de 2015 (BUPO 5/2015) establece en su artículo 54 que los vocales que forman parte del Comité de Calidad de la Universidad serán nombrados por el Pleno del Consejo, renovándose los miembros del Comité cada cuatro años.

De entre estos, figuran el/la Vicerrector/a con competencias en planificación estratégica, y el/la Vicerrector/a de Grado y Postgrado.

ACUERDA

Substituir el título de Vicerrector de Estrategia y Planificación académica, por el de Vicerrector de Planificación Estratégica, ostentado por D. José Antonio Sánchez Medina.

Nombrar al Vicerrector de Grado y Máster, D. David Naranjo Gil, en sustitución del Vicerrector de Grado y Postgrado, D. Juan Rigoberto Tejedo Huamán.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 18 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE RENUEVAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno aprobado en sesión de este celebrada el 20 de mayo de 2015 (BUPO 5/2015) establece en su artículo 38 que los vocales que forman parte de la Comisión de Investigación de la Universidad serán nombrados por el Pleno del Consejo, renovándose los miembros de la Comisión cada dos años. Entre estos, debe haber un representante con el grado de Doctor por cada uno de los Departamentos de la Universidad.

En Comisión Permanente del Departamento de fecha 13 de junio de 2024 se aprobó el nuevo representante del Departamento de Derecho Público en la Comisión de Investigación, D. José María Contreras Mazario como titular y en Comisión Permanente de 18 de junio de 2024 se aprobó el nuevo representante del Departamento de Derecho Público en la Comisión de Investigación, D. Manuel José García Rodríguez como suplente.

En Consejo de Departamento de fecha 7 de junio de 2024 se aprobaron los nuevos representantes del Departamento de Organización de Empresas y Marketing en la Comisión de Investigación, D^a. María Fuentes Blasco como titular y D. José Manuel Hurtado González como suplente.

De conformidad con lo anterior, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Nombrar como representantes del Departamento de Derecho Público en la Comisión de Investigación a D. José María Contreras Mazario como titular y a D. Manuel José García Rodríguez como suplente.

Nombrar como representantes del Departamento de Organización de Empresas y Marketing en la Comisión de Investigación a D^a. María Fuentes Blasco como titular y a D. José Manuel Hurtado González como suplente.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 28 de junio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Coordinador de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas del Prof. Dr. D. David Naranjo Gil

Resolución Rectoral de 28 de junio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Coordinador de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas del Prof. Dr. D. David Naranjo Gil

De conformidad con los artículos 3.2 y 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del **Prof.º Dr. D. David Naranjo Gil**, Catedrático de Universidad, como **Coordinador de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas** de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos del cese serán desde el 4 de julio de 2024.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Resolución Rectoral de 28 de junio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Coordinadora de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas a la Prof.ª Dra. Dña. Bárbara Larrañeta Gómez-Caminero

Resolución Rectoral de 28 de junio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Coordinadora de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas a la Prof.ª Dra. Dña. Bárbara Larrañeta Gómez-Caminero

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Doctorado,

Visto que la profesora Dra. Dña. Bárbara Larrañeta Gómez-Caminero está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 3.2 y 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con los artículos 26 y 28 del Reglamento de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Prof.ª Dra. Dña. Bárbara Larrañeta Gómez-Caminero**, Catedrática de Universidad de esta Universidad, **Coordinadora de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión, estando equiparado económicamente el cargo de Coordinadora de la Comisión Académica de Programas de Doctorado al de Vicedecana.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Resolución Rectoral de 16 de julio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delega la firma para verificación y modificación de títulos de grado y master en D. David Naranjo Gil, Vicerrector de Grado y Master

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 16 DE JULIO DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA PARA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y MASTER EN D. DAVID NARANJO GIL, VICERRECTOR DE GRADO Y MASTER

Dentro del marco normativo y competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad, con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria adaptándose al procedimiento administrativo de verificación de estudios oficiales, previsto por el RD 1393/2007, en la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su tramitación, y de conformidad, con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado **HA RESUELTO**

PRIMERO.- Realizar una delegación de firma en la persona de D. David Naranjo Gil con DNI 31685985N, como Vicerrector de Grado y Máster de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la formulación de solicitudes y actos administrativos de trámite en el marco del procedimiento de verificación y modificación de Títulos de Grado y Máster, autorizándole al uso, cuando ello esté previsto en las aplicaciones correspondientes, del certificado digital de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, como persona jurídica.

SEGUNDO.- Realizar una delegación de firma en la persona de D. David Naranjo Gil con DNI 31685985N, como Vicerrector de Grado y Máster de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la recogida y recepción de las notificaciones electrónicas que, en materia de verificación y modificación de Títulos de Grado y Máster, deba realizarse en sede electrónica.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Resolución Rectoral de 16 de julio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se delega la firma para verificación y modificación de títulos de doctorado en Dña. Antonia Jiménez Rodríguez, Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 16 DE JULIO DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA PARA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TÍTULOS DE DOCTORADO EN DÑA. ANTONIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO

Dentro del marco normativo y competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad, con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria adaptándose al procedimiento administrativo de verificación de estudios oficiales, previsto por el RD 1393/2007, en la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su tramitación, y de conformidad, con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado **HA RESUELTO**

PRIMERO.- Realizar una delegación de firma en la persona de Dña. Antonia Jiménez Rodríguez (52.301.238 C), como Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la formulación de solicitudes y actos administrativos de trámite en el marco del procedimiento de verificación y modificación de Títulos de Doctorado, autorizándole al uso, cuando ello esté previsto en las aplicaciones correspondientes, del certificado digital de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, como persona jurídica.

SEGUNDO.- Realizar una delegación de firma en la persona de Dña. Antonia Jiménez Rodríguez (52.301.238 C), como Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la recogida y recepción de las notificaciones electrónicas que, en materia de verificación y modificación de Títulos de Doctorado, deba realizarse en sede electrónica.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Resolución Rectoral de 18 de julio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Directora Académica del Observatorio de Empleo a la Prof.ª Dra. Dña. Sandra Isabel Fachelli Oliva

Resolución Rectoral de 18 de julio de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Directora Académica del Observatorio de Empleo a la Prof.ª Dra. Dña. Sandra Isabel Fachelli Oliva

Visto que la profesora Dra. Dña. Sandra Isabel Fachelli Oliva está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Prof.ª Dra. Dña. Sandra Isabel Fachelli Oliva**, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, como **Directora Académica del Observatorio de Empleo** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos serán desde el 18 de junio de 2024. El presente nombramiento no surtirá efectos económicos, y tendrá una reducción docente de 6 créditos anuales, estando asimilado a Directora de Departamento.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Resolución Rectoral de 24 de julio de 2024 de la UPO, por la que se delega la firma de Protocolos y Convenios entre la UPO y los Aytos. de Sevilla para el desarrollo de actividades del Aula Abierta de Mayores en el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 24 DE JULIO DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA EN EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y POLÍTICAS SOCIALES

Con fecha de 6 de junio de 2024 se dictó por este Rectorado Resolución por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias. En ella se delegó en la persona titular del Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales la dirección académica del Aula Abierta de Mayores, y de las políticas y proyectos destinados a mayores. Esta delegación incluye el impulso de los convenios de colaboración incluidos en el ámbito material de la delegación, pero no su firma, que corresponde al Rector, conforme al artículo 32.1.n) de los Estatutos de esta Universidad.

Es por esto que, en virtud de las competencias atribuidas a este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 38.2 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y al amparo de lo establecido en el artículo 12 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado, con el objeto de impulsar la acción de gobierno, optimizar los recursos disponibles y mejorar la prestación de los servicios universitarios, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la firma en el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, a cargo de la Prof.^a Dra. Dña. Laura Gómez Ruíz, de los protocolos y convenios de colaboración entre la Universidad y los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para el desarrollo de actividades relativas al Programa Universitario Provincial del Aula Abierta de Mayores

SEGUNDO. En las resoluciones y actos que se firman en uso de esta delegación se hará constar que la autoridad de procedencia es el Rector. Asimismo, se hará constar la fecha de la resolución rectoral que autoriza la delegación de firma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Fdo: Francisco Oliva Blázquez

Instrucción de 16 de julio de 2024 de la Gerencia y de la Secretaría General por la que se implementa la utilización del motor de tramitación G-TM para la gestión de las comunicaciones internas electrónicas entre áreas y servicios universitarios de la Universidad Pablo de Olavide

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA GERENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE 16 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL USO DEL MOTOR DE TRAMITACIÓN G-TM PARA LA GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES INTERNAS ELECTRÓNICAS ENTRE ÁREAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que la tramitación electrónica de los procedimientos debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, y no solamente ser una forma especial de gestión de los mismos. En consecuencia, se prevé que las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes se realizará a través de medios electrónicos y se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para las personas jurídicas, entes sin personalidad y, en algunos supuestos, para las personas físicas, y ello sin perjuicio de la posibilidad de extender esta obligación a otros colectivos, por vía reglamentaria.

Esta normativa ha sido objeto de desarrollo por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, cuyos artículos 61 y 62 son de carácter básico casi en su totalidad, lo que significa que son de aplicación a todas las Administraciones Públicas, incluyendo a la Universidad Pablo de Olavide, en tanto debe considerarse Administración Pública, pese a la dicción literal del artículo 2 de las Leyes 39 y 40/2015 (Informe 22/2019 de la Abogacía del Estado).

La adaptación a estos cambios tecnológicos que se han venido produciendo en los últimos años, llevan a nuestra Universidad a incorporar innovaciones técnicas que nos permitan mejorar la forma en la que se lleva a cabo la tramitación de los procedimientos administrativos, todo ello con la finalidad de alcanzar una gestión más eficiente y eficaz.

La Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2024, por la que se suprime la actual Sede Electrónica crea la nueva Sede Electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, favorece la infraestructura necesaria para la puesta en producción de nuevos procedimientos electrónicos y su gestión a partir del motor de tramitación G-TM, lo que permite solventar las incidencias técnicas provocadas por la obsolescencia de los sistemas anteriores y que, aún hoy, conviven con estos.

En relación con lo anterior, G-TM ha incorporado a su catálogo de procedimientos electrónicos, el procedimiento de Comunicaciones Internas, que se conforma como la nueva herramienta de gestión de comunicaciones internas electrónicas entre órganos, servicios y áreas universitarias y cuyo uso se regula a partir de la siguiente Instrucción.

Esta Instrucción se dicta de manera conjunta por la Gerencia y la Secretaría General. La primera en el ejercicio de las competencias sobre la gestión de los servicios administrativos que le atribuye el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la segunda en el ejercicio de las competencias que, la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto la regulación de las comunicaciones internas electrónicas entre órganos, áreas y servicios universitarios, a través del motor de tramitación G-TM, con el fin de optimizar la eficiencia y la colaboración interuniversitaria.

Artículo 2. Comunicación interna electrónica.

Se entiende por comunicación interna electrónica todo el intercambio de documentación electrónica entre órganos, áreas y servicios universitarios, incluyendo la puesta a firma de documentación electrónica, para su recepción por parte del mismo órgano, área o servicio que lo hubiera generado.

Artículo 3. Tramitación por el motor de tramitación G-TM.

Todas las comunicaciones internas entre órganos, áreas o servicios administrativos se tramitarán de forma exclusiva por G-TM, con la salvedad de los procedimientos incluidos en el catálogo de administración electrónica u otras aplicaciones que incluyan la tramitación de expedientes administrativos.

Artículo 4. Acceso a G-TM.

El acceso al motor G-TM se hará a través de la dirección electrónica <https://plataforma.upo.es/gmenu/main/menu.htm?cid=506> que estará accesible en los servicios personales del personal.

Disposición Transitoria. - Para permitir la adecuada finalización de comunicaciones internas ya iniciadas, se establece un periodo transitorio, hasta el 31 de julio de 2024, en el que convivirán las herramientas eCO y G-TM.

Disposición Derogatoria. - Se deroga, con la presente Instrucción, las Instrucción de 23 de diciembre de 2010 de la Secretaría General, por la que se implanta el sistema de gestión de comunicaciones internas entre órganos sin papel (eCO) en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide y la Orden de 8 de noviembre de 2011 de la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se implanta el procedimiento de puesta a la firma de documentos a órganos unipersonales, a través del Sistema de Gestión de Comunicaciones Internas entre órganos sin papel (eCO).

Disposición Final. - Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, sin perjuicio de su publicación en el BUPO.

Sevilla, a fecha de la firma.

La Secretaria General

La Gerente

Fdo.: Silvia Mendoza Calderón

Fdo.: Concepción Martín Brenes